ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759

En la ciudad de Mendoza, a los 27 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 11:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo, Abog. CARLOS SEGURA, por AMPROS CLAUDIA ITURBE, DANIEL JIMENEZ, RODRIGO DOMINGUEZ, BEATRIZ ZANINI, ORLANDO HUSER, con el patrocinio del Abog. CARLOS ALICO, por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Hacienda y Finanzas Lic. DANIELA FERNANDEZ, por Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Dr. ROBERTO CAMPOS, ESTEFANÍA RODRIGUEZ, por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG. **Abierto el acto y cedida la palabra a la representación de AMPROS expresa:**

1. Que si bien a la fecha se ha aceptado la oferta salarial, sin perjuicio que nos han expresado de forma categórica que la misma es insuficiente y no soluciona la emergencia por el éxodo de RRHH calificado, nos obliga a sostener todo y cada uno de los puntos exigidos en las actas paritarias de fecha 03/11/2023 ratificadas por acta 22/11/2023, a saber:
2. Pago de la doble especialidad ya que se esta cumpliendo parcialmente.-
3. Advertimos la necesidad del cumplimiento voluntario por parte del Poder Ejecutivo, de las normas vigentes, reconociendo la antigüedad para la clase, referida a profesionales de la salud desde el inicio de la residencia y/o cumplimiento de funciones en los distintos estamentos estatales sean centralizados, descentralizado, autárquicos y/o municipales y/o nacionales, tomando en cuenta la efectiva prestación de servicios independientemente de cualquier tipo de contratación que realice el estado, la misma solo se esta cumpliendo en algunos estamentos y con errores.
4. No advertimos el cumplimiento en la regularización de los profesionales de la salud régimen salarial 27 (Ley 7759), realizando los cambios de regímenes y los correspondientes pases a planta de los contratados, prestadores y/o cualquier tipo de contratación en los años 2020, 2021, 2022 en dependencias centralizadas, descentralizadas y/o autárquicas y/o Dirección General de Escuelas y/o IPV y/o OSEP al régimen salarial 27.
5. No advertimos la regularización de los profesionales de la salud con el correspondiente pase al régimen salarial .27 (Ley 7759) de todos los Lic. En enfermería desde su matriculación conforme a su formación académica.
6. No se advierte el cumplimiento íntegro de leyes vigentes trasformando los contratos y/o prestaciones en régimen de mayor dedicación art 12 (ley 7759), ni el otorgamiento de doble cargo en subsidio realizando el gobierno astuto despliegue de maniobras engañosas a fin de no cumplir la ley, desfinanciando la obra social de empleados públicos, fondos jubilatorios y afectando el derecho de los profesionales a la regularización de su relación de empleo.
7. No contempla que las vacantes que se produzcan por jubilación, baja de cargo, renuncias etc, a efectos de mantener y resguardar la salud pública de la provincia de Mendoza, sean otorgadas a los profesionales de la salud de la provincia de Mendoza, que se encuentran altamente capacitados y ejerciendo de manera precaria en el mismo estado provincial.
8. No contempla el cumplimiento de la exclusión de los profesionales de la salud de la Ley de Topes salariales conforme se dispuso en los acuerdos salariales establecidos en las ACTAS ACUERDOS COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759, suscritas los días: 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022 y 22/03/2023 ante la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, determinando a que se refiere la cláusula que establece que "...los in-

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Rodrigo Dominguez
Secretario Gremial
A.M.Pro.S

DR. RICARDO DANIEL JIMÉNEZ
Secretario Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

Lic. DANIELA A. FERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. Beatriz Zanini
Pro Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

Dr. Huser Orlando
Vocal
A.M.Pro.S

Lic. MARIANA LIMA
Directora Gral. de Recursos Humanos
Subsecretaría Gest. Pca. y Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

crementos salariales acordados deberían aplicarse con preeminencia sobre TODA disposición legal o convencional considerándose derogada toda NORMA EN CONTRARIO..." lo que modifica la ley 8727.-

9. Resulta importante destacar que ante el actual éxodo de profesionales de la salud que migran a provincias vecinas en busca de una mejora salarial, el sistema de salud de la provincia de Mendoza se encuentra en una crisis sin precedentes por la falta de profesionales de salud, motivo por el cual los pocos profesionales que han quedado en la provincia se encuentran con el doble de carga horaria y pacientes a fin de cubrir puestos, por lo que le solicito se haga reserva de cargos vacantes, mayores dedicaciones, efectivización, cumpla con la obligaciones asumidas, a efectos de que sean otorgados a profesionales de salud y de este modo evitar la pérdida de puestos de trabajo y la mi-gración de importante recurso humano como lo es el de los profesionales de la salud, resguardando de este modo la salud pública de nuestra provincia.
10. Asimismo, exigimos el cumplimiento de actas vigentes a la fecha, en especial en DGE, debiendo transformar todo y cada uno de los cargos de los profesionales de la salud que realizan actividad con la salud humana, al régimen salarial que corresponde conforme lo determina la Ley 23551 y Ley 7759, sea en el lugar que estos laboren, primaria y/o Media y/o terciaria.
11. La entidad deja expresamente señalado que la medida de fuerza (huelga) de fecha 15/11/2023, se debió a incumplimiento del poder ejecutivo, todo lo cual nos obliga a exigir el no descuento de este día de acción directa bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales y gremiales. Para el caso de así disponerlo, la entidad, en base a la buena fe negocial y advirtiendo el grave acceso a la salud publica de la población se compromete articular los mecanismos para realizar la devolución del día con los profesionales y así llegar con salud publica a comunidad.

En virtud de lo acordado el día 22 de marzo de 2023 respecto a asignación de clase al momento de Ingreso a la residencia profesional, las partes acuerdan que se deberá tener en cuenta para la asignación de clase, la jefatura de residente de primer y segundo nivel, ejercida previa a la fecha de suscripción de la referenciada acta, en los términos de la Lev N* 7759, -siempre que los mismo hayan egresado del Sistema Provincial de Residencies -Ley N 7857 y modificatorias.-

Cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa: Esta representación ratifica lo expresado en audiencias anteriores por ello rechazamos expresamente que existan incumplimientos de actas paritarias como pretende exponer la entidad gremial. En relación a lo expresado por la entidad sindical respecto de los días en los cuales se realizaron medidas de acción directa, esta representación reafirma el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia aplicable al caso. Respecto de los puntos que exceden a esta convocatoria salarial, los mismos serán reservados para su tratamiento en reunión técnica con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Se rechaza expresa y categóricamente que esta representación haya ejecutado maniobras engañosas como presuntamente pretende exponer la entidad gremial, ya que siempre se han realizado acciones en el marco de la Ley y en cumplimiento de lo convenido. Rechazamos que el sistema de salud se encuentre en crisis como pretende exponer la entidad gremial la mayor carga de trabajo de los agentes de salud se debe a la situación macroeconómica en que se encuentra el país, lo que ha llevado a que más personas deben asistir al sistema público de salud. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.----------

Abog. GUSTAVO SINGH
Cuerpo Paritario
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Beatriz Zanini
Pro Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

Dr. Huser Orlando
Vocal
A.M.Pro.S

DR RIC[illegible] DANIEL JIMÉNEZ
Secretario Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

Lic. MARIANA LIMA
Directora Gral. de Recursos Humanos
Subsecretaría Gest. Pca. y Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Lic. DANIELA A. FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. Rodrigo Domínguez
Secretario Gremial
A.M.Pro.S